Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE ELDORADO

FPO 2.728/2022

AFIP - DGI c/ROJAS PERALTA, RAMÓN s/EJECUCIÓN FISCAL

///-dorado, Mnes., de abril de 2024.

TÉNGASE PRESENTE lo informado respecto de la cancelación total de la deuda reclamada; **POR** solicitado archivo de la causa y **POR** prestada conformidad arancelaria; en caso de que hubiere medidas cautelares vigentes **HÁGASE SABER** que **DEBERÁ** proceder a su levantamiento bajo su expresa responsabilidad conforme previsiones del art. 92, ley 11.683 y sus modificatorias, párrafo sustituido por el art. 216, ley 27.430: *"Una vez ordenadas por el Juez interviniente, la Administración Federal de Ingresos Públicos estará facultada para trabar por intermedio del representante del Fisco y por las sumas reclamadas, las medidas precautorias o ejecutivas oportunamente requeridas. En el auto en que se dispongan tales medidas, el juez también dispondrá que su levantamiento total o parcial se producirá sin necesidad de nueva orden judicial una vez y en la medida en que se haya satisfecho la pretensión fiscal. En este caso, el levantamiento será asimismo diligenciado por el representante del Fisco mediante oficio. El levantamiento deberá ser realizado por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, posteriores a la cancelación de la pretensión fiscal"*; **ARCHÍVESE** la causa anotándose en el libro pertinente, arts. 10, ley 27.423 y 4, Decreto Ley 6.848/1.963 y **TÓMESE RAZÓN** en el SGIEJ LEX 100.

NOTIFÍQUESE.

ALE

MIGUEL ÁNGEL GUERRERO
JUEZ FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by MIGUEL ANGEL GUERRERO
Date: 2024.05.09 10:41:06 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIANA ARJOL
Date: 2024.05.09 12:43:11 ART

#36452513#409658548#20240509104052162